

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR CONSUMO DE TABACO Y VAPEADORES



Transportes Atlantic International Business S.A.C., **reconoce que la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores constituye un principio fundamental en su gestión empresarial; por ello, se compromete a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores, visitantes y contratistas, considerando designar el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a las medidas a tomar con respecto al tabaquismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 32159, que tiene por finalidad proteger la salud de las personas de las graves consecuencias derivadas del consumo de los productos de tabaco, nicotina o sus sucedáneos, y de la exposición al humo de tabaco. Es por ello que, esta ley prohíbe fumar y vapear en lugares públicos, cerrados, establecimientos de salud, centros educativos, lugares de trabajo y en medios de transporte público.**

Por consiguiente, nos comprometemos a:

1. Promover y preservar un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proteger a los no fumadores de la exposición al humo de tabaco que otra persona pueda originar. Buscando la eliminación del tabaquismo pasivo dentro de las instalaciones de la empresa.
2. Prohibir **el consumo de productos de tabaco y nicotina** (cigarrillos tradicionales), **vapeadores** (cigarrillos electrónicos) y **sucedáneos** (cannabis, marihuana) o cualquier otra sustancia dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de las actividades laborales administrativas u operacionales. Todos los empleados, contratistas y visitantes deben cumplir esta política **mientras se encuentren en las instalaciones operativas y administrativas, así como en cualquier otra instalación proporcionada por la empresa a los trabajadores.**
3. **Supervisar el cumplimiento de la política, estableciendo mecanismos de control y vigilancia que permitan verificar su adecuada aplicación, así mismo promover una cultura de prevención y respeto por la salud, fomentando hábitos saludables y el cumplimiento de la normativa legal aplicable.**
4. Identificar el consumo de drogas a través del examen pre – ocupacional anuales, post accidente o al azar, de igual manera la negativa de los trabajadores a someterse a la prueba correspondiente se considerará como falta grave.

Además, esta política está sujeta a lo siguiente:

1. Es de carácter obligatorio la participación activa de todos los trabajadores en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.
2. El consumo de tabaco o drogas que puedan afectar la seguridad, el desempeño, la eficiencia y la productividad en el trabajo, deberá ser tratado como falta grave de conducta, como una seria violación a esta política y causa de acción disciplinaria.

SEG-PO-007
Versión: 005
Revisión: 006


Aprobado por:
DANTH HUIDOBRO SANCHEZ
GERENTE GENERAL

Lima, 3 de enero de 2026